Protocolo para casos de violencia sexual contra menores y adultos vulnerables o dependientes

KOLPING INTERNATIONAL considera que una de sus tareas es fortalecer los derechos y el desarrollo de los menores y de los adultos vulnerables o dependientes y protegerlos de riesgos, en particular también de la explotación, la violencia sexual y el abuso sexual. Esta tarea solo se puede alcanzar en el marco de una cooperación confiable con las contrapartes de KOLPING INTERNATIONAL.

Tanto nuestras contrapartes de proyecto como nosotros en calidad de KOLPING INTERNATIONAL hemos contribuido a que se respete a las personas como individuos y a que puedan vivir en un entorno seguro y favorable. En los proyectos que subvencionamos, las personas les son confiadas de muy diversas maneras a nuestras contrapartes de proyecto. Esa relación de confianza es un bien valioso. En particular, cualquier forma de abuso sexual les inflige un sufrimiento inconmensurable a los afectados, destruyendo la relación de confianza y sumiendo en el descrédito a los responsables del proyecto.

En nuestra calidad de KOLPING INTERNATIONAL, por lo general no somos nosotros mismos los responsables de los proyectos que subvencionamos. Por dicha razón, tampoco podemos asumir responsabilidad directa por el personal de dichos proyectos. Por ende, en caso de abuso, no podemos actuar en forma directa. Sin embargo, tenemos una considerable responsabilidad moral por el bienestar de los beneficiarios de esos proyectos, lo que nos obliga a ser sensibles y estar especialmente atentos. Por lo tanto, debe investigarse todo indicio de riesgo y aclararse cualquier sospecha. Se insta a las contrapartes de proyecto a que instruyan a sus colaboradores y colaboradoras en ese sentido. También se les exhorta que desarrollen sus propios conceptos de prevención y directrices de información.

1. En el caso de que los colaboradores y colaboradoras de KOLPING INTERNATIONAL reciban indicios de violencia sexual por parte de colaboradores y colaboradoras de proyectos, deberán informar de inmediato al Directorio General Internacional o al referente para violencia sexual de KOLPING INTERNATIONAL Cooperation e.V.

2. El/la encargado/a del proyecto afectado informará inmediatamente al titular jurídico responsable del proyecto y al Directorio acerca de la sospecha y le solicitará información acerca del caso y de las medidas eventualmente ya adoptadas. En caso de sospechas concretas de peligro inminente para los beneficiarios, el Directorio General Internacional intimará al titular jurídico responsable del proyecto a relevar a la(s) persona(s) afectada(s) de sus funciones y actividades en el proyecto hasta que se aclaren las denuncias y a impedir cualquier contacto con la presunta víctima, así como con otros menores y adultos vulnerables o dependientes. KOLPING INTERNATIONAL reaccionará a través de encuentros con la contraparte o en el proyecto, ya sea en forma virtual o presencial, e iniciando una investigación externa, de ser necesario.

3. Durante la investigación inicial de las denuncias, el titular jurídico deberá actuar con el mayor cuidado y la mayor cautela posibles. La protección de la(s) presunta(s) víctima(s) es tan importante como el respeto del principio del Estado de Derecho de presunción de inocencia hasta la condena por parte del poder judicial. El titular jurídico deberá manejar las denuncias con responsabilidad, ocupándose de aclarar completamente el caso y documentando detalladamente tanto el procedimiento como las medidas adoptadas. En ese sentido, es de particular importancia la

obligación de cumplir con las disposiciones legales del respectivo país en relación con la obligación de denuncia a la autoridad de persecución penal competente. Los incidentes cometidos en el contexto de la Iglesia también deben ser comunicados a las autoridades eclesiásticas. En estos casos, se deben observar y cumplir las normas aplicables de la Iglesia Universal.

4. El titular jurídico debe ofrecerles la ayuda necesaria a los afectados. Les deberá pedir perdón a la víctima y a sus familiares de forma adecuada en nombre de la organización.

5. El titular jurídico deberá informarle a KOLPING INTERNATIONAL como contraparte contractual del proyecto, acerca del avance y del resultado de las medidas adoptadas a través de una documentación completa dentro del plazo adecuado para el tratamiento del caso.
6. En caso de que, luego de una evaluación interna y externa, se considere que el manejo del caso por parte de los responsables de proyecto ha sido insuficiente, nos reservamos los pasos a seguir respecto de la cooperación de proyecto futura. En función de la gravedad de las conductas y/u omisiones, se podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
   Institucionales:
   - Suspensión del pago de recursos ya otorgados;
   - Rescisión del acuerdo del proyecto, interrupción de la cooperación del proyecto;
   - No aprobación de subvenciones posteriores;

   Individuales:
   - Expulsión de KOLPING INTERNATIONAL.

Habrá que tener en cuenta en cada caso la proporcionalidad de las medidas, para no poner innecesariamente en riesgo la continuidad de todo un proyecto o de una institución financiada, lo que a su vez iría en detrimento de muchos otros menores y adultos vulnerables o dependientes.

En los contratos de proyecto, las copartes estarán obligados a cumplir con estos principios.

A través de este lineamiento esperamos hacer nuestro aporte al fortalecimiento del respeto a la dignidad del ser humano en todas las situaciones, generando juntos un entorno que responda a nuestro ideal en Kolping. Sancionado el 3 de noviembre de 2022 por el Directorio General Internacional de KOLPING INTERNATIONAL.